



CONTRATO DE PRESTAMO REVOLUTIVO ASEIMO

Entre nosotros Juan José Bastos Jiménez, cédula No. 205500169, mayor, casado, vecino de Desamparados, Alajuela, contadora, en mi calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE IMPORTADORA MONGE Y AFINES**, con cédula jurídica número 3-002-17142-31, inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales, mediante resolución número 140, del 10 de enero de mil novecientos noventa y dos, tomo 1, folio 164, asientos 140, expediente 1398-AS, domiciliada en Alajuela, en adelante llamada "ASEIMO", quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **ACREEDOR**, y nombre completo, _____, número cédula _____, mayor, estado civil _____, Dirección _____, ocupación o puesto _____, y que para efectos de este contrato se denominará **DEUDOR**, acordamos suscribir el presente contrato de préstamo mercantil de carácter revolutivo, el cual se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias de ASEIMO al respecto y por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objeto que el asociado de ASEIMO pueda recibir créditos revolutivos o rotativos poniendo como garantía de los mismos sus Aportes Laborales entendiéndose éste como (ahorro personal, ahorros voluntarios adicionales), acumulados al momento de la solicitud, mismos que a la fecha de la firma del presente contrato representan la cantidad de ¢ _____», la cual se fijará como Límite de Crédito inicial, pudiendo éste aumentar gradualmente conforme se incrementen los Aportes del Asociado; dicho crédito deberá ser reintegrado mediante cuotas ajustables y consecutivas al vencimiento comprendiendo amortización, intereses y el saldo al vencimiento.

SEGUNDA: TIPOS DE CREDITO Y DISPONIBLE

En virtud del artículo anterior, ASEIMO representado por el primero otorga al segundo dichos créditos según el siguiente disponible:

1. **Préstamo Automático:** cuyo disponible máximo es la totalidad de los Aportes Personales acumulados a la fecha de la solicitud. Ahorro personal, ahorros voluntarios adicionales.
2. **Préstamo Rápido:** cuyo disponible máximo es la suma de ¢ 50,000.00 donde el socio debe haber cancelado el vale antes de solicitar otro.

Los Aportes Laborales antes mencionados corresponden al cinco por ciento del salario bruto del asociado que son depositados en la cuenta del Banco Nacional facilitada por el asociado

TERCERA: DEL PLAZO

El plazo para el uso de los créditos establecidos en este contrato se registrará de acuerdo a la tabla de plazos y montos solicitados respaldada y avalada en el reglamento de crédito y a partir de la firma de dicho contrato. La vigencia del presente contrato se podrá extender en forma automática, y toda modificación al mismo requerirá de una adenda firmada por ambas partes. La prórroga automática surtirá efectos siempre y cuando el deudor mantenga sus obligaciones al día y no exista comunicación previa de la acreedora de darlo por terminado.

CUARTA: DE LOS INTERESES

EL DEUDOR reconoce que la deuda devengará intereses corrientes anuales, ajustables en caso de que la Junta Directiva modifique las tasas previo análisis y estudio del mercado, sobre los saldos de capital adeudado pagaderos por mes vencido, a partir del desembolso del dinero por parte de ASEIMO.

La tasa de interés aplicable a las líneas de crédito Automático y Fondo Especial, está constituida por la Tabla de tasas de interés emitidas por la Junta Directiva de ASEIMO. El préstamo Rápido cobra una comisión del 10% sobre el monto prestado.

Las diferentes tasas de interés y comisiones serán ajustables previo estudio del órgano competente para modificar tasas siendo así la Junta Directiva de ASEIMO la autorizada de emitir dichos ajustes de acuerdo a la necesidad y variaciones del mercado. Al constituirse el presente crédito, EL DEUDOR acepta de manera expresa e irrevocable, que EL ACREEDOR pueda en el futuro efectuar dicho ajuste en el momento que considere necesario, de acuerdo con las condiciones de mercado imperantes y lo establecido en el reglamento de crédito de ASEIMO.

El prestatario entiende y acepta que el crédito se formaliza con una tasa preferencial por ser miembro de ASEIMO. Si durante el plazo del préstamo, el asociado incumpliera la Normativa Crediticia que establece el Reglamento de Crédito, deje de ser miembro de ASEIMO, o se le atribuya una calificación de riesgo mayor al otorgado inicialmente, y ello le ocasiona un perjuicio al ACREEDOR, que lo obligue a efectuar mayores provisiones económicas, EL DEUDOR dejará, por ese solo hecho, de ser usuario de dicha reducción de tasa preferencial, obligándose a pagar una tasa dos puntos porcentuales por encima de la última tasa aplicada, calculándose la nueva cuota, con la nueva tasa y el monto de desembolso y plazo originales.

QUINTA: INTERESES MORATORIOS

EL DEUDOR reconoce intereses moratorios al mismo tipo de los intereses corrientes, más uno punto cinco puntos porcentuales, calculados sobre el monto del abono atrasado.

SEXTA: DE LAS COMISIONES

La única línea de crédito que cobrará comisión será la de Préstamo Rápido y la misma corresponderá a un diez por ciento sobre el monto desembolsado. Dicha comisión será rebajada por medio de planilla. Las demás líneas de crédito establecidas en este contrato, no cobrarán comisión alguna, no obstante se cobrará en todas las formalizaciones de las operaciones tramitadas el 1% como gasto administrativo.

SETIMA: DE LA GARANTIA

Se fija como garantía para todos los créditos establecidos en el presente contrato, los Aportes Laborales y demás ahorros personales de EL DEUDOR.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

Las partes convienen que la falta de pago de una de las cuotas dará derecho al ACREEDOR a dar por vencida toda la deuda, facultándole para que se rebaje de los Aportes Personales y demás ahorros personales, el saldo de la deuda.

NOVENA: DISPOSICIONES VIGENTES

EL DEUDOR declara conocer las disposiciones vigentes que rigen esta clase de créditos estipuladas en el Reglamento de Crédito de ASEIMO, las cuales forman parte integral de este contrato, y se obliga a cumplirlas, así como a proporcionar las facilidades necesarias a los funcionarios que ASEIMO designe para que ejerzan control sobre la garantía.

DECIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL DEUDOR se compromete al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en este documento y de las condiciones que el presente instrumento impone a su cargo.

En este mismo acto, autoriza a ASEIMO ha realizar las deducciones de las cuotas de los préstamos por medio de planilla según la periodicidad de pago establecida.

DECIMOPRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de EL DEUDOR de cualesquiera de las condiciones estipuladas en este documento, verificada por ASEIMO, dará derecho a ASEIMO a dar por vencido anticipadamente el plazo y a cancelar con los Aportes Laborales y demás ahorros personales la totalidad del saldo pendiente (ver artículo 20, Ley 6970), además en caso de ser necesario exigir la cancelación total del crédito por la vía legal que corresponda. Igualmente ASEIMO podrá tener por vencida y exigible anticipadamente la totalidad de la deuda si dejare EL DEUDOR de pagar una cuota de las atrás estipuladas, sin que en ningún caso sean necesarios requerimientos de pago, renuncia de domicilio u otros requisitos previos a los cuales renuncia en este acto.

ARTÍCULO 20.-Los ahorros personales podrán ser utilizados por la asociación Solidarista para el desarrollo de sus fines, pero deberán ser devueltos a los asociados en caso de renuncia o retiro de la misma por cualquier causa. En estos casos la asociación podrá deducir de dichos ahorros los saldos y obligaciones que el asociado esté en deberle.

DECIMOSEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS

EL DEUDOR autoriza a ASEIMO para que ante cualquier intermediario del Sistema Bancario Nacional pueda solicitar información sobre el nivel de endeudamiento. Asimismo manifiesta que conoce y acepta que cualquier dato falso que se pueda deducir de la información aportada, corroborado ante las entidades citadas, será motivo suficiente para que ASEIMO suspenda el desembolso del préstamo si el mismo no ha sido entregado y de haberlo sido, ello será causal de vencimiento anticipado del plazo. Además, EL DEUDOR acepta que ello será causal de pérdida de los gastos en que hubiere incurrido para la tramitación del crédito.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Alajuela, a las ____ horas del día _____ de _____ del 20 ____.

Juan José Bastos Jiménez
Representante Legal ASEIMO (Acreedor)

Nombre y Firma del Asociado
Cédula N° _____